



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 050-2024-GRU-GRI**

Pucallpa,

12 FEB. 2024

VISTO: La CARTA N° 112-2023-CCSH, el INFORME N° 124-2023-CCES-DARJ, la CARTA N° 006-2024-M.F.V.C.S.A.SUP-SHIRINGAL, el INFORME TECNICO N° 006-2024/EYGL-S/PUCALLPA, INFORME N° 0024-2024-LWO-ACI, el INFORME N° 418-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 0772-2024-GRU-GGR-GRI, OPINION LEGAL N° 014-2023-GRU-ORAJ-NNRA, y el OFICIO N° 0269-2024-GRU-GGR-ORAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 128-2018-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DESDE EL KM 360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO – CASERIO NUEVO JAEN – CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADREA ABAD – UCAYALI II ETAPA"- CUI N° 2130701, por el monto de S/. 33'095,227.45 (Treinta y tres Millones Noventa y cinco Mil Doscientos veintisiete con 45/100 Soles) sin IGV, y un plazo contractual de Cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación de PRECIOS UNITARIOS;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la empresa "CONSORCIO SANTA ANA", suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DESDE EL KM 360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO – CASERIO NUEVO JAEN – CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADREA ABAD – UCAYALI II ETAPA"- CUI N° 2130701, por la suma de S/. 1'822,311.02 (Un Millón Ochocientos veintidós Mil Trescientos once con 02/100 Soles), y plazo contractual de Cuatrocientos ochenta (480) días calendarios;

Que, debe indicarse que, con fecha 3 de abril de 2017, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante el Reglamento, cuyas disposiciones son de aplicación a partir de la fecha mencionada salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados con anterioridad a ella, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, de acuerdo a los documentos técnicos presentados por la Gerencia Regional de Infraestructura; - área técnica responsable de la evaluación y conformidad del presente expediente de Mayores Metrados; se advierte que mediante CARTA N° 112-2023/CCSH recepcionado por la Supervisión con fecha 31 de diciembre de 2023, el representante legal del CONSORCIO CARRETERO SHIRINGAL, remite a la Supervisión CONSORCIO SANTA ANA el expediente de Valorización por Mayores Metrados N° 06, del mes de Diciembre del 2023 (01 al 31 de diciembre del 2023), para la Obra: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DESDE EL KM 360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO – CASERIO NUEVO JAEN – CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADREA ABAD – UCAYALI II ETAPA"- CUI N° 213070, adjuntando el INFORME N° 104-2023-ING.D.A.R.J. de fecha 31 de diciembre del 2023 del Residente de Obra, el Ing. Dulio Agustín Remigio Jara con CIP N° 75743, por el monto ascendente a S/. 840,456.88 (Ochocientos cuarenta Mil Cuatrocientos cincuenta y seis con 88/100 Soles), incluido IGV, conforma al siguiente detalle:



1507053





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**HOJA RESUMEN VALORIZACION N° 06 - MAYORES METRADOS**  
 DICIEMBRE - 2023

OBRA : "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM 360+700 DE LA NUEVA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADREA ABAD - UCAYALI" - 8 ETAPA.  
 PROPIETARIO : COMERCIO REGIONAL DE UCAYALI  
 CONTRATISTA : CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL (S.P.A. INGENIEROS S.A.C., CORPORACION TAFISA S.A.C.)  
 RESIDENTE : Ing. Dufo Augusto Kintaglia Jara  
 SUPERVISOR : Ing. Edwin Yony Gonzales Lozano  
 PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 840,456.88 con IGV  
 S/. 840,456.88 sin IGV

ITEM	CONCEPTO	MAYOR METRADO 01 - OCTUBRE	MAYOR METRADO 02 - NOVIEMBRE	MAYOR METRADO 03 - DICIEMBRE	MAYOR METRADO 04 - DICIEMBRE	MAYOR METRADO 05 - DICIEMBRE	MAYOR METRADO 06 - DICIEMBRE	ACUMULADO TOTAL
1.00	VALORIZACION DE OBRA							
1.01	VALORIZACION PERIFERICO BARRIDO	S/. 81,000.00	S/. 81,000.00	S/. 81,000.00	S/. 81,000.00	S/. 81,000.00	S/. 81,000.00	S/. 525,000.00
1.02	VALORANTE POR PERFORACION POLICROMICA	S/. 23,520.00	S/. 23,520.00	S/. 23,520.00	S/. 23,520.00	S/. 23,520.00	S/. 23,520.00	S/. 150,840.00
1.03	INDICACION PARA BARRIL ADELANTO EFECTIVO	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 48.00
1.04	INDICACION PARA BARRIL ADELANTO MATERIALES	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 48.00
	TOTAL VALORIZACION BRUTA (V0)	S/. 103,608.00	S/. 103,608.00	S/. 103,608.00	S/. 103,608.00	S/. 103,608.00	S/. 103,608.00	S/. 627,916.00
2.00	AMORTIZACIONES							
2.01	AMORTIZACION DIRECTA	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 48.00
2.02	AMORTIZACION PARA MATERIALES No 01 y No 02	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 8.00	S/. 48.00
	TOTAL AMORTIZACIONES (A)	S/. 16.00	S/. 16.00	S/. 16.00	S/. 16.00	S/. 16.00	S/. 16.00	S/. 96.00
	VALORIZACION NETA (V0)	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 531,820.00
4.00	FACTURACION							
4.01	VALORIZACION NETA (V0)	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 87,592.00	S/. 531,820.00
4.02	IGV 18% V0	S/. 15,766.56	S/. 15,766.56	S/. 15,766.56	S/. 15,766.56	S/. 15,766.56	S/. 15,766.56	S/. 96,356.56
	TOTAL A FACTURAR	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 628,176.56
	TOTAL A CANCELAR	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 103,358.56	S/. 628,176.56

SON : OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES.

Que, mediante CARTA N° 006-2024-M.F.V.C.S.A.SUP.SHIRINGAL de fecha 08 de enero del 2024 de recepción por la Entidad, el representante legal de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SANTA ANA, presenta el INFORME TECNICO N° 006-2024-EYGL-S/PUCALLPA emitida por el Jefe de Supervisión Ing. Edwin Yony Gonzales Lozano CIP N° 83672, por la cual aprueba la **Valorización por Mayores Metrados N° 06**, del mes de **Diciembre del 2023 (01 al 31 de diciembre del 2023)**, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DESDE EL KM 360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO – CASERIO NUEVO JAEN – CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADREA ABAD – UCAYALI II ETAPA"- CUI N° 2130701, por el monto ascendente a **S/. 840,456.88 (Ochocientos cuarenta Mil Cuatrocientos cincuenta y seis con 88/100 Soles), incluido IGV**, la misma que lo sustentado técnicamente de la forma siguiente:

**03.01.01 DEL CUADERNO DE OBRA**

- El contratista por intermedio de su Residente de Obra ha cumplido con anotar en el Asiento N°1583 de fecha 21/12/2023 la solicitud de autorización para ejecutar mayor metrado en el replanteo topográfico del puente de concreto armado del Km 41 + 721
- La Supervisión por intermedio del Jefe de Supervisión ha cumplido con anotar en el Asiento N°1584 de fecha 21/12/2023 la autorización para ejecutar mayor metrado en el replanteo topográfico del puente de concreto armado del Km 41 + 728.
- El contratista por intermedio de su Residente ha cumplido con anotar en el Asiento N°1427 de fecha 04/10/2023 (...) al realizar el replanteo topográfico del puente de concreto armado del km 41 + 728 ubicado sobre el río "El Arenal" se pudo observar que existe variación en cuanto a los volúmenes de corte y relleno con respecto al expediente técnico contractual, las mismas que serán plasmadas en los planos de replanteo.

Por tal motivo, se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

- 01.04.01.02.01 Excavación masiva c/maquinaria bajo agua.
- 01.04.01.02.02 Relleno compactado manual c/material propio.
- 01.04.01.02.03 Relleno compactado manual c/material mejorado.
- 01.04.01.02.04 Conformación de taludes,
- 01.01.01.02.05 Eliminación de material excedente.

- La Supervisión por intermedio del Jefe de Supervisión ha cumplido con anotar en el Asiento N°1584 de fecha 21/12/2023 indica que en virtud al replanteo topográfico realizado por el contratista, se ha verificado el terreno natural del puente de C^A^ KM 41+728, denominado "El Arenal", donde se observa que los terraplenes de ingreso y salida a consecuencia de las





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

acciones climatológicas ya no son igual que el perfil natural y las secciones topográficas que indica el Expediente Técnico, todo esto a consecuencias del desarrollo de las lluvias intensas del invierno del año 2022 y que para alcanzar las metas del proyecto se tiene que realizar la ejecución de mayores metrados en relleno con material de préstamo y corte de terreno natural para enderezar el trazo topográfico, ya que debemos mantener el trazo por suelo consolidado y no en márgenes vulnerables, Razón que aras de llegar a cumplir con cada una de las metas del proyecto y garantizar la calidad de la obra se prevé realizar mayores metrados en corte y relleno, además de lastrar los accesos al puente en mención, por lo que se autoriza la ejecución de mayores metrados en partidas de explanaciones.

**03.01.02 CUANTIFICACIÓN.**

Para la partida 01.04.01.02.01 Excavación masiva e/mquinaria bajo agua, 01.04.01.02.02 Relleno compactado manual c/material propio, 01.04.01.02.03 Relleno compactado manual c/material mejorado, 01.01.01.02.05 Eliminación de material excedente en el mes de DICIEMBRE 2023 se realizó un volumen de 23,113.76 m3; superando un volumen del expediente técnico contractual, con esta partida nace la Valorización 06 de Mayores Metrados.

El Monto de la Valorización N° 06 de Mayores Metrados del Contratista para el presente periodo es S/. 840 456.88 (Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 88/100 Soles) Inc. I.G.V.

Que, mediante INFORME N° 024-2024-LWO-ACII, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Luis Wong Oñate, en su condición de Administrador de Contrato II, alcanza al Sub Gerencia de Obras, la Valorización por Mayores Metrados N° 06, del mes de Diciembre del 2023 (01 al 31 de diciembre del 2023), del Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DESDE EL KM 360.700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADREA ABAD - UCAYALI II ETAPA"- CUI N° 2130701, por el monto ascendente a S/. 840,456.88 (Ochocientos cuarenta Mil Cuatrocientos cincuenta y seis con 88/100 Soles), incluido IGV, conforme al siguiente detalle:

De igual manera durante el mes de diciembre del 2023, se ha registrado los mayores metrados partidas contractuales, en las cuales se obtuvo un mayor metrado en partidas específicas, las cuales son:

**GENERACIÓN DE MAYORES METRADOS AL MES DE DICIEMBRE 2023**

**RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL N° 06  
MAYORES METRADOS - DICIEMBRE 2023**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA,  
 PROPIETARIO: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 EMPRESA: CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL  
 RESIDENTE: Ing. Dulio Augustin Remigio Jara  
 EMPRESA SUP.: CONSORCIO SANTA ANA  
 JEFE DE SUPERVISOR: Ing. Carlos Enrique Aza Zevallos  
 FECHA: Ene - 2024

CONCERTO	Mayores Metrados			
	Valorización 04 Setiembre 2022	Valorización 05 Octubre 2022	Valorización 06 Diciembre 2023	VALORIZACION ACUMULADO ACTUAL
1.00.- VALORIZACION DE OBRA				
1.01 Valorización Mensual	S/ 251,207.52	S/ 277,838.31	S/ 679,637.60	S/ 1,108,383.33
1.02 Reajuste por for. Pol.	S/ 51,748.75	S/ 60,802.79	S/ 132,714.09	S/ 245,265.63
<b>TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB)</b>	<b>S/ 302,956.27</b>	<b>S/ 338,441.10</b>	<b>S/ 712,251.69</b>	<b>S/ 1,353,648.96</b>
2.00.- VALORIZACION NETA (VN)	S/ 302,956.27	S/ 338,441.10	S/ 712,251.69	S/ 1,353,648.96
3.00.- FACTURACION				
- VALORIZACION NETA (VN)	S/ 302,956.27	S/ 338,441.10	S/ 712,251.69	S/ 1,353,648.96
- IGV 18%	S/ 54,632.13	S/ 60,919.40	S/ 128,205.29	S/ 243,666.81
<b>TOTAL A FACTURAR</b>	<b>S/ 357,488.40</b>	<b>S/ 399,360.60</b>	<b>S/ 840,456.88</b>	<b>S/ 1,597,305.77</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>S/ 357,488.40</b>	<b>S/ 399,360.60</b>	<b>S/ 840,456.88</b>	<b>S/ 1,597,305.77</b>
<b>TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 357,488.40</b>	<b>S/ 399,360.60</b>	<b>S/ 840,456.88</b>	<b>S/ 1,597,305.77</b>
<b>SON: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES</b>				





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ANÁLISIS:**

1.1. En esa línea, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en diversos extremos señala expresamente que la autorización previa -a la ejecución y pago- está referida a las prestaciones adicionales de obra (adicionales de obra con deductivo vinculado, adicionales de obra sin deductivo vinculado y adicionales de obra con carácter de emergencia), sin contemplar este procedimiento para el caso en que se ejecuten mayores metrados en los contratos de obra celebrados bajo el sistema a precios unitarios.

1.2. Por lo expuesto, puede afirmarse que la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función.

1.3. Con asiento N° 1583 del 21/12/2023, el residente de obra indica: Solicitud de Autorización de mayores metrados al realizar el replanteo topográfico del puente de concreto armado del Km. 41+728 ubicado en el Río Arenal, se pudo observar que existe variación en cuanto a los volúmenes de corte y relleno con respecto al expediente técnico contractual las mismas que serán plasmadas en los planos de replanteo por tal motivo, se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas: 01.04.01.02, 01.04.01.02.02, 01.04.01.02.03, 01.04.01.02.04 y 01.04.01.02.05, 01.01.02.02, 01.01.02.05, 01.01.04.02, 01.01.04.03, 01.01.04.10 y 01.01.04.11

1.4. Con asiento N° 1584 del 21/12/2023, el jefe de supervisor indica: En virtud al replanteo topográfico realizado por el contratista, se ha verificado el tramo natural del puente de CA Km 41+728, denominado el Arenal, donde se observa que los terraplenes de ingreso y Salida a consecuencia de las acciones climatológicas ya no son igual que el perfil natural y las secciones topográficas que indica el E.T., todo esto a consecuencia del desarrollo de las lluvias intensas del invierno del año 2022 y que para alcanzar las metyas del proyecto se tiene que realizar la ejecución de mayores metrados en rellenos con material de préstamo y corte de terreno natural para enderezar el trazo topográfico, ya que debemos mantener el trazo por suelo consolidado, y no en márgenes vulnerables.

Razón que en aras de llegar a cumplir con cada una de las metas del proyecto y garantizar la calidad de la obra se prevé realizar mayores metrados en corte y relleno, además de lastrar los accesos al punto en mención; por lo que se autoriza la ejecución de mayores metrados en la partida de explanaciones.

1.5. En el asiento 1603, del 31/12/2023, la Supervisión de obra, indica: Hoy a tempranas horas de la mañana se reunieron en obra el ingeniero residente y el ingeniero jefe de supervisor, ambos acompañados de su plantel técnico para realizar la cuantificación de los metrados realizados en el presente mes.

Después de calcular los metrados se procedió a aprobar la planilla de metrados que se adjunta a continuación, Para este caso de mayores metrados del adicional de obra N° 01.

**01.01.01.02.04 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL MEJORADO M3 7,320.95**

<b>01.01</b>	<b>A NIVEL DE AFIRMADO – LONG. 40.044 KM</b>		
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.02.02	Corte de material suelto	m3	5,522.00
01.01.02.05	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante.	m3	9,755.55
01.01.04	TRANSPORTE		
01.01.04.02	Transporte de material p/mejor. subrasanté (c/ligante) D<1 KM.	m3k	8,273.41





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

01.01.04.03	Transporte de material p/mejor. subrasante (c/ligante) D>1 KM	m3k	4,780.21
01.01.04.10	Transporte de material excedente a botadero D< 1KM.	m3k	4,859.36
01.01.04.11	Transporte de material excedente a botadero D> 1KM.	m3k	23,046.61.

1.6. La incidencia corresponde a un 2.07% cuyo resumen de la valorización de mayores metrados es de S/. 579, incluido el IGV, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Descripción	Monto	Incidencia
Monto contractual	33,095,227.45	
Adicional 01	386,076.81	1.17%
Adicional 02	1,483,045.89	4.48%
Adicional 03	849,339.86	2.57%
<b>Total Adicionales</b>	<b>2,718,462.56</b>	<b>8.21%</b>
Mayores Metrado 01	1,018,329.31	3.08%
Mayores Metrado 02	112,470.94	0.34%
Mayores Metrado 03	464,269.67	1.40%
Mayores Metrado 04	296,424.87	0.90%
Mayores Metrado 06	327,613.21	0.99%
<b>Mayores Metrado 06</b>	<b>683,854.25</b>	<b>2.07%</b>
Mayores Metrado 01 Ad 01	453,875.88	1.37%
Mayores Metrado 02 Ad 01	390,810.62	1.18%
Mayores Metrado 03 Ad 01	866,429.16	2.62%
	<b>4,614,077.91</b>	<b>13.94%</b>
<b>Total</b>	<b>40,427,767.92</b>	<b>22.16%</b>



1.7. Es necesario indicar que en el Asiento N° 1428 del 04/10/2023, la de la Supervisión in dicha textualmente: "En virtud a los planos de replanteo elaborados por el contratista, se ha revisado y evaluado el perfil del terreno natural en la zona del puente modular L= 51.00 m y podemos darnos cuenta que el perfil natural no tiene las mismas cotas topográficas que en los planos del expediente del adicional N 01 , razón para afirmar que los volúmenes de corte de terreno serán menores y los volúmenes de relleno mayor, por lo que se autoriza la ejecución de mayores metrados de explanaciones de las partidas 01:01.01.02.03 y 01.01.01.02.04, porque la ejecución de estas partidas es indispensable para alcanzar la meta de adicional N01"

1.8. De acuerdo con el Informe Técnico 006-2024/EYGL-S/Pucallpa del 04/01/2024. En sus conclusiones indica: "Esta supervisión APRUEBA la valorización N° 06 de mayores metrados del contractual por el monto de S/. 840,456.88 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) correspondiente al mes de DICIEMBRE 2023.

Que, mediante INFORME N° 418-2024-GRU-GRI-SGO la Sub Gerencia de Obras, acoge informe técnico del Administrador de Contrato por lo que APRUEBA la VALORIZACIÓN N° 06 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, por el monto de S/. 840,456.88 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) correspondiente al mes de DICIEMBRE 2023;

Que, cabe indicar que la VALORIZACIÓN N° 06 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL ascendente al monto de S/. 840,456.88 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, cuenta con la Certificación Presupuestal contenida en el INFORME N° 434-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°:000000591, de fecha 29 de enero de 2024 por el monto ascendente a S/. 1,904,972.72 (Un Millón Novecientos cuatro Mil Novecientos setenta y dos con 72/100 Soles), suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 772-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Regional de infraestructura en virtud al INFORME N° 000418-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Planificador - GRU solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la VALORIZACIÓN N° 06 DE MAYORES METRADOS DEL





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONTRACTUAL ascendente al monto de S/. 840,456.88 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, por el monto indicado, asumiendo además los informes técnicos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 14, numeral 2) del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el sistema de contratación a Precios Unitarios es "aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial; indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los plano y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a la ejecución real y por determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 175, numeral 175.9 del referido Reglamento establece que "En los contratos de obra a precios unitarios los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/d precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"; indicando además en el numeral 175.10 que "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; "Anexo de Definiciones", señala que Mayores Metrados "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya



Región  
Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 160 numeral 160.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante CARTA N° 006-2024-M.F.V.-C.S.A.-SUP.SHIRINGAL, recibida con fecha 08 de enero de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO SANTA ANA", remitió a la Entidad el INFORME TECNICO N° 006-2024/EYGL-S/PUCALLPA, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la opinión técnica favorable para la aprobación de la VALORIZACIÓN N° 06 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL ascendente al monto de S/. 840,456.88 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023;

Que, mediante OFICIO N° 0269-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 07 de febrero de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 014-2024-GRU-GGR-ORAJ/NNRA, de fecha 06 de febrero de 2023, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado Y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la VALORIZACIÓN N° 06 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL ascendente al monto de S/. 840,456.88 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) incluido IGV, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es remitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el PAGO de la VALORIZACIÓN N° 06 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128 - 2018 - GRU - GGR, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700-DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAÉN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", ascendente a la suma de S/. 840,456.88 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) incluido IGV, que representa el 2.07% del monto contratado.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que la Valorización N° 06 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128 - 2018 - GRU - GGR, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAÉN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", ascendente a la suma de S/. 840,456.88 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) incluido IGV, que representa el 2.07% del monto contratado, cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 434-2024-GRU-GRPPSGP, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000501, de fecha 29 de enero de 2024, suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE para los fines correspondientes.

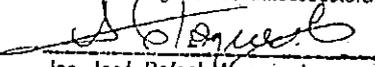
**ARTICULO CUARTO:** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 06 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128 - 2018 - GRU - GGR, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAÉN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", ascendente a la suma de S/. 840,456.88 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio y el Expediente de la Valorización N° 06 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, al "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y CORPORACIÓN TAF & B S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio y el Expediente de la Valorización N° 06 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, al "CONSORCIO SANTA ANA", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV (E)

